

Formas de presentación de las cuentas anuales ante el Registro Mercantil

Noviembre de 2016

En este boletín resolvemos, esquemáticamente, una duda recurrente de los clientes que se enfrentan anualmente a su obligación de depósito de las cuentas anuales: la forma de presentación, en especial, los nuevos métodos telemáticos.

Formas de presentación.

Las **instrucciones para la presentación y depósito** de las cuentas anuales de las sociedades obligadas a su depósito está regulada en la Orden Ministerial de 28 de enero de 2009 (BOE del 10 de febrero), modificada por distintas Órdenes Ministeriales y Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado (“**DGRN**”). También el Código de Comercio hace referencia a esta obligación (en su art. 34 y ss.), así como la Ley de Sociedades de Capital (art. 253 y ss.), y el Reglamento del Registro Mercantil (art. 365 y ss.). En especial, a partir de la Resolución de 6 de abril de 2010, de la DGRN (BOE del 7 de abril), las cuentas podrán presentarse también exclusivamente por medios telemáticos. Por lo tanto, existen tres formas básicas de presentación:

1) Presentación en soporte papel: Deberá aportarse toda la documentación en una carpeta física, con los modelos normalizados debidamente cumplimentados. Estos modelos se encuentran disponibles para su descarga en la página web del Registro Mercantil.

2) Presentación en soporte CD/DVD: Es necesario descargar el programa para el depósito digital de cuentas anuales denominado “D2” (disponible también en la página del Registro Mercantil) y debe aportarse una carpeta con:

- Instancia de presentación, por triplicado.
- Certificación aprobación de cuentas.
- Certificado de huella digital.
- CD o DVD con un documento ZIP con todos los demás documentos objeto del depósito.

3) Presentación telemática: De nuevo, es necesario el programa D2. Aquí existen dos posibilidades:

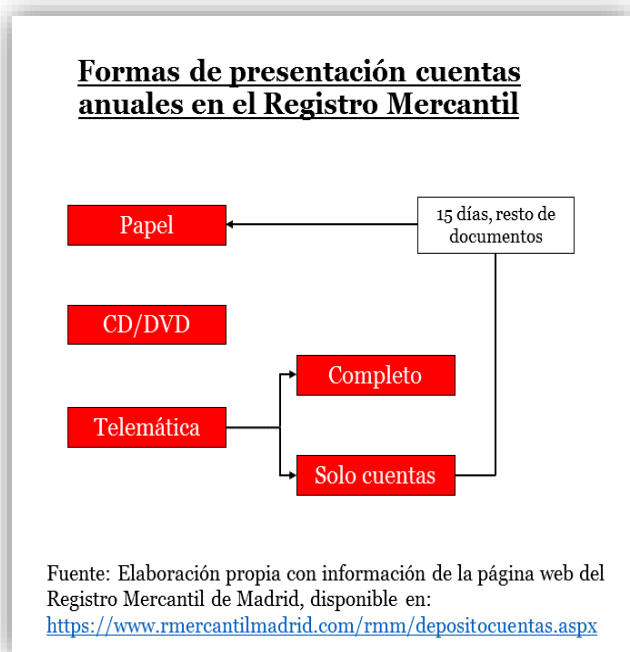
i) Envío completo: Con toda la documentación. Al incorporar la certificación y la huella correspondiente en el envío no es necesario aportar ningún documento físicamente al Registro Mercantil con posterioridad.



ii) Envío mixto: Al aportar solo las cuentas de manera telemática, debe después enviarse al Registro en una carpeta:

- Certificado aprobación cuentas.
- Certificado huella digital firmado.
- Acuse de recibo generado por envío telemático.

Resumen esquemático



Departamento: Mercantil, Fusiones y Adquisiciones

Contacto: Pablo Enrile - penrile@ontier.net